

“Lineamientos para el otorgamiento de apoyos para los Cursos de Especialización para alumnos extranjeros de la Facultad de Medicina“

Para el otorgamiento de apoyos a los alumnos extranjeros se considera indispensable dar cumplimiento a lo establecido en el Reglamento de la Ley General de Población en sus fracciones II y VII se señala como obligación del extranjero que pretende internarse y permanecer en México como Estudiante, de contar con los recursos económicos suficientes:

“Artículo 168. Estudiantes. La admisión de los No Inmigrantes a que se refiere la fracción VII del artículo 42 de la Ley, quedará sujeta a las siguientes reglas:

- i)
- ii) El interesado deberá probar a satisfacción de la Secretaría, la percepción periódica e ininterrumpida de medios económicos para su sostenimiento;
.....
- VII. Al solicitar la revalidación correspondiente, deberán comprobar que continúan inscritos en la institución o plantel para el que han sido autorizados y que el resultado de sus exámenes les da derecho a pasar al grado, ciclo o nivel siguiente, así como presentar constancia de que subsisten las percepciones periódicas y regulares de medios económicos para su sostenimiento.”
.....

Razón por la cual la Facultad de Medicina a su vez ha establecido los siguientes lineamientos para su observancia en el otorgamiento de apoyos a los estudiantes extranjeros que cursen algún curso de Especialización Médica en esta Facultad. Y que son:

- 1) Los apoyos serán aprobados y otorgados, **SÓLO A LOS ALUMNOS DE REINGRESO**, es decir, a partir de la inscripción a su segundo año de especialidad en esta Facultad.
- 2) El solicitante deberá mantener durante el año anterior a la solicitud un **PROMEDIO MÍNIMO DE 9.0**
- 3) Sólo se podrán considerar sujetos de apoyo a los alumnos **QUE NO TENGAN NINGÚN TIPO DE ADEUDO DOCUMENTAL TANTO PARA LA FACULTAD DE MEDICINA, ASÍ COMO QUE SU SITUACIÓN ANTE LA SECRETARÍA DE RELACIONES EXTERIORES Y SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN SEA REGULAR** a la fecha de presentación de la solicitud correspondiente, situación que se verificará con las instancias antes citadas.
- 4) **EN NINGÚN CASO SE OTORGARAN APOYOS A LOS ALUMNOS QUE SEAN O HAYAN SIDO REPETIDORES DE ALGÚN CICLO ANTERIOR, QUE HAYAN CAMBIADO DE CURSO O REGISTRE CALIFICACIONES INCOMPLETAS CON ALGÚN NP EN SU HISTORIA ACADÉMICA.**
- 5) Sólo podrán ser sujetos de apoyo aquellos alumnos que no **CUENTEN CON UNA BECA DE LA SECRETARÍA DE RELACIONES EXTERIORES O DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA**
- 6) Se otorgará **SÓLO AL 10% DE LOS MÉDICOS INSCRITOS DE CADA PAÍS** (será condición que por lo menos tengan 10 alumnos inscritos en Facultad de Medicina), toda vez que los descuentos o apoyos, sean a solicitud expresa del titular de la Embajada y del médico solicitante.
- 7) Las solicitudes deberán presentarse en el formato y las fechas que la Facultad de Medicina señale para tal efecto, además que deberá acompañarse de una carta personal con la exposición de motivos, otorgando el consentimiento a la Facultad de Medicina y a la UNAM para verificar todos los datos que aporte y consigne el

- solicitante del apoyo.
- 8) El apoyo consistirá COMO MÁXIMO EN LA APLICACIÓN DE UN DESCUENTO DEL 50% y dependerá de la revisión de cada uno de los casos.
 - 9) EN LO RELATIVO A LOS "CURSOS DE POSGRADO PARA MÉDICOS ESPECIALISTAS", EN NINGÚN CASO SE OTORGARÁN APOYOS, toda vez que son ciclos y cuotas diferentes a la Especialización Médica.
 - 10) Para la inscripción de primer ingreso y para Examen de Competencia Académica E.C.A., y los Programas de Diplomación¹ NO SE HARÁ NINGÚN DESCUENTO O EXENCIÓN AL PAGO DEL TRÁMITE CORRESPONDIENTE.

Lo anterior con base en la Legislación Universitaria vigente que a la letra dice:

REGLAMENTO GENERAL DE INSCRIPCIONES.

ARTICULO 16. Lo relacionado con el ingreso y la permanencia en estudios posteriores a la licenciatura se registrá conforme a lo establecido en el Reglamento General de Estudios de Posgrado

REGLAMENTO GENERAL DE ESTUDIOS DE POSGRADO

ARTICULO 7o Para ingresar a un programa de posgrado los aspirantes deberán cumplir los siguientes requisitos:

- (a) Haber cubierto los requisitos académicos previstos en el plan de estudios;
- (b) Recibir dictamen aprobatorio de suficiencia académica, otorgado por el comité académico, después de sujetarse al procedimiento de selección establecido en las normas operativas del programa;
- (c) Demostrar, para los estudios de Maestría y Doctorado, y en aquellos de Especialización que lo requieran, cuando menos la comprensión de un idioma diferente al español, de entre los señalados en el plan de estudios, el que también establecerá el proceso de certificación del requisito, y
- (d) Demostrar un conocimiento suficiente del español, cuando no sea la lengua materna del aspirante.

REGLAMENTO GENERAL DE INSCRIPCIONES.

ARTICULO 30. En caso de que se llegara a comprobar la falsedad total o parcial de un documento, se anulara la inscripción respectiva y quedaran sin efecto todos los actos derivados de la misma.

Cualquier situación no expresada en los siguientes lineamientos, deberá ser planteada por escrito ante la Secretaría de Servicios Escolares de la Facultad de Medicina, sin que esto obligue de ninguna manera a la Facultad al otorgamiento del apoyo solicitado.